



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00103-00
DEMANDANTE: BAGUER SAS
DEMANDADO: WENDY LORRAYNE RODRIGUEZ AGUILAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 971 AUTO RECHAZA DEMANDA
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de inadmisión la parte demandante guardo silencio. Sírvase Proveer, Bucaramanga 5 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario se tiene que la presente demanda ejecutiva promovida por BAGUER SAS en contra de WENDY LORRAYNE RODRIGUEZ AGUILAR fue inadmitida mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2022, en aras que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara los yerros advertidos.

Revisadas las diligencias, se tiene que el auto de inadmisión fue notificado en estados del 24 de agosto de 2022, por lo que el término en cuestión transcurrió del 25 de agosto al 31 de agosto presente año, sin que la parte interesada haya hecho pronunciamiento alguno por lo cual se tendrá por no subsanada la demanda

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su rechazo. Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por BAGUER SAS en contra de WENDY LORRAYNE RODRIGUEZ AGUILAR por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b948ebe2b2b461226d563a3b85010d42951c5378083494711f23226a108fd1**

Documento generado en 06/09/2022 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>